

RESOLUCIÓN (Expte. A 70/94, Morosos Empresas de Electrónica (prórroga))

Pleno

Excmos. Sres.:

Solana González, Presidente
Huerta Trolèz, Vicepresidente
Castañeda Boniche, Vocal
Pascual y Vicente, Vocal
Comenge Puig, Vocal
Martínez Arévalo, Vocal
Franch Menéu, Vocal
Muriel Alonso, Vocal
Del Cacho Frago, Vocal

En Madrid, a 5 de mayo de 2003

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia, con la composición expresada al margen y siendo Ponente el Vocal Sr. Martínez Arévalo, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente A 70/94 (1048/94 del Servicio de Defensa de la Competencia, en adelante el Servicio) iniciado como consecuencia de la solicitud de prórroga de la autorización singular, para la creación y funcionamiento de un registro de morosos, autorización concedida al amparo del art. 4 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC), a la Asociación Multisectorial de Empresas de Electrónica (en adelante, ASIMELEC), por Resolución de 17 de noviembre de 1997, que modificó otra anteriormente concedida por Resolución de 4 de marzo de 1994.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Resolución de 17 de noviembre de 1997, en el expediente de referencia, el Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia (en adelante, el Tribunal) acordó:
 - a) *Autorizar a la Asociación Multisectorial de Empresas de Electrónica (ASIMELEC) el nuevo reglamento de un registro de morosos y la encomienda exclusiva de su gestión a Información Técnica del Crédito, S.A. (INCRESA) en los términos previstos en el reglamento de funcionamiento y en el contrato entre ambas entidades así como*

autorizar el contrato de la solicitante con VÍA EJECUTIVA S.A. (VIA EJECUTIVA), ambos aportados al tribunal el 7 de octubre de 1997.

De ambos documentos se dará traslado al Servicio, mediante copia autenticada, para su inscripción en el Registro de Defensa de la Competencia.

- b) Otorgar esta autorización por cinco años desde la fecha de la presente Resolución quedando sujeta la misma al régimen general del art. 4 LDC.*
 - c) Interesar del Servicio la vigilancia del funcionamiento del registro autorizado dentro de los límites y con las condiciones previstas en el reglamento y el contrato entre ASIMELEC e INCRESA, y su vinculada VIA EJECUTIVA.*
2. Con fecha 25 de marzo de 2002 tuvo entrada en el Servicio escrito de D. José Pérez García, Director General de ASIMELEC, fechado el 21 de marzo de 2002, solicitando la renovación del Registro al plazo del vencimiento de la autorización.
 3. Con fecha 15 de octubre de 2002 el Servicio emitió y remitió al Tribunal el correspondiente informe de vigilancia en el que se señalaba:

En conclusión, el funcionamiento del Sistema de Información de Impagados de la Asociación de referencia, cuyo resumen se acaba de exponer, ha venido garantizando el cumplimiento de los principios a los que fue subordinada la autorización singular concedida mediante la Resolución de 17 de noviembre de 1997 y, dado que dicho funcionamiento y principios siguen recogidos en idénticos términos en el nuevo contrato presentado, este Servicio considera que procedería la prórroga de la citada autorización que ha sido solicitada formalmente por la repetida Asociación mediante el escrito de 21 de marzo de 2002 que se adjunta como documento 4.
 4. El Tribunal, en el Pleno de 29 de abril de 2003, deliberó y falló este asunto.
 5. Se considera interesada en este expediente a la Asociación Multisectorial de Empresas de Electrónica (ASIMELEC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El presente procedimiento tiene por objeto resolver sobre la solicitud de renovación de la autorización singular otorgada por el Tribunal a la Asociación Multisectorial de Empresas de Electrónica (ASIMELEC), mediante Resolución de 17 de noviembre de 1997, para la constitución y gestión de un registro de morosos.
2. El artículo 4.3 de la LDC, establece que las autorizaciones singulares serán renovadas a petición de los interesados y oído el Servicio si, a juicio del Tribunal, persisten las circunstancias que las motivaron.
3. El Tribunal, una vez examinada la solicitud con sus documentos anejos, coincide con el Servicio en estimar que persisten las circunstancias que determinaron la concesión, por Resolución de 17 de noviembre de 1997, de la autorización singular cuya prórroga se solicita, por lo que procede su concesión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.3 de la Ley de Defensa de la Competencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Tribunal

RESUELVE

1. Conceder a la Asociación Multisectorial de Empresas de Electrónica (ASIMELEC) la renovación de la autorización para el funcionamiento de un Registro de Morosos, concedida por la Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia de 17 de noviembre de 1997, en los términos señalados en dicha Resolución.
2. Conceder dicha renovación por cinco años desde la fecha de la expiración de la anterior autorización.
3. Interesar del Servicio la vigilancia del funcionamiento del registro autorizado dentro de los límites y con las condiciones previstas en el Reglamento elaborado por la Asociación Multisectorial de Empresas de Electrónica (ASIMELEC), que consta en los folios 9 a 14 del Expte. A 70/94, con el que ha venido funcionando hasta la fecha y ordenarle la inscripción de esta Resolución en el Registro de Defensa de la Competencia.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a la interesada haciéndole saber que es definitiva en vía administrativa y que contra la misma no cabe recurso en tal vía pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta Resolución.